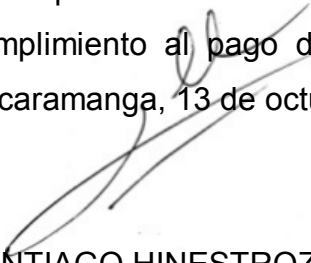




PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA
RADICADO: 680014003015-2020-00274-00

Al despacho del señor Juez, para informarle que la parte demandante, no dio cumplimiento al pago de la caución ordenado; para lo que estime pertinente.
Bucaramanga, 13 de octubre de 2020


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Dado que la parte actora, no dio cumplimiento a la providencia del pasado 16 de septiembre de 2020, ordenese el LEVANTAMIENTO de la medida de embargo decretada sobre el bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300.375.118 de propiedad de la demandada CONSTRUCTORA CIMEC Y CONESPRO LTDA. Nit. 900.236.687-8 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE,



GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ
Juez

El anterior auto se notifica en estados electrónicos de fecha 14 de octubre de 2020.

CONSTANCIA: Se libró oficio No. 3676, dando cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Bucaramanga, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020).


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario